

ORDEN de 24 de agosto de 1966 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B» a la Empresa propiedad de don José Luis Martín Berrocal, bajo la denominación de «Viajes Martín Berrocal».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Martín Berrocal, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 26 de noviembre de 1965 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Martín Berrocal», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962, y Orden de 26 de febrero de 1963 (para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «B»).

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B», con el número 141 de orden, a la Empresa propiedad de don José Luis Martín Berrocal, bajo la denominación de «Viajes Martín Berrocal», con casa central en Huelva, avenida de Portugal, 9, como intermediaria entre la Agencia del Grupo «A», «Viajes Lugar, S. A.», título número 20 de orden y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 25 de agosto de 1966 por la que se concede el título de Delegado personal de la Agencia de Viajes inglesa «Arrowsmith Holidays Limited» a don Juan José Pou Salvá.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes inglesa «Arrowsmith Holidays Limited», con domicilio en Liverpool, 80, Bold Street, en solicitud de autorización y correspondiente concesión del título de Delegado personal de la misma en España, para la provincia de Baleares, a favor de don Juan José Pou Salvá;

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 26 de febrero de 1966 se acompañó la documentación que señala el artículo 46 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio profesional de las Agencias de Viajes;

Resultando que fué tramitado el oportuno expediente de concesión de título de Delegado personal en España para la provincia de Baleares, de Agencia de Viajes extranjera por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo cuarto del citado Reglamento;

Considerando que en la persona nombrada como Delegado personal de la Agencia inglesa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título de Delegado personal en España de Agencia de Viajes extranjera.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título de Delegado personal de la Agencia de Viajes Inglesa «Arrowsmith Holidays Limited»,

con el número 14 de orden, a don Juan José Pou Salvá, con ámbito de actuación para la provincia de Baleares, con oficina abierta al público en Palma de Mallorca, avenida Jaime III, 144, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962 y Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 6 de septiembre de 1966 por la que se convoca concurso para la concesión de un premio de 150.000 pesetas al mejor trabajo monográfico inédito sobre el tema «Historia del Derecho de Prensa e Imprenta en España».

Ilmos. Sres.: La fundamental importancia de la consideración e investigación de los temas relacionados con la información, que se manifiesta en la continuada aparición en todos los países de obras y trabajos sobre sus distintos aspectos, y la relevancia esencial del tratamiento jurídico de los mismos, significa el acusado interés de fomentar el estudio de la legislación española a este respecto.

Por ello, y coincidiendo con la celebración en este año del XXV Aniversario de la creación de la Escuela Oficial de Periodismo y con el hecho de la promulgación durante el mismo del nuevo Derecho español de Prensa e Imprenta,

Este Ministerio ha estimado conveniente convocar un concurso para premiar la mejor obra monográfica inédita en que se estudie la regulación jurídica española, como antecedentes del ordenamiento legal vigente, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso para la concesión de un premio de 150.000 pesetas al mejor trabajo monográfico inédito de autor español sobre el tema «Historia del Derecho de Prensa e Imprenta en España». El contenido del tema objeto del concurso excluirá la consideración del régimen legal vigente sobre Prensa e Imprenta.

Segunda.—La entrega de los trabajos monográficos que se presenten al concurso que por esta Orden se convoca se hará en ejemplar triplicado mecanografiado, bajo seudónimo y con pliego, el nombre del autor o autores. La extensión mínima de dichos trabajos será de 150 holandesas mecanografiadas a dos espacios.

Tercera.—La presentación de originales se realizará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, y el plazo para presentación de los mismos finalizará el día 1 de marzo de 1967.

Cuarta.—El Jurado para la adjudicación del premio estará compuesto por: El Subsecretario de Información y Turismo, como Presidente; el Director general de Prensa o persona que designe, como Vicepresidente; el Presidente del Consejo Nacional de Prensa; un Profesor de la Escuela Oficial de Periodismo; un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid; el Secretario general de la Dirección General de Prensa; que actuará como Secretario del Jurado.

Quinta.—El fallo del Jurado deberá pronunciarse dentro del plazo de sesenta días a contar del día en que concluya el de presentación de originales.

Sexta.—El Jurado podrá declarar el concurso desierto si a su juicio ninguno de los trabajos presentados es merecedor de premio. Podrá asimismo formular mención especial para los trabajos que, además del premiado, estime destacables por su calidad.

Séptima.—El trabajo premiado será editado por el Ministerio de Información y Turismo. Asimismo podrá editar aquellos trabajos que hayan sido objeto de mención especial del Jurado. Los trabajos editados quedarán de propiedad del Ministerio, quien entregará 200 ejemplares a los respectivos autores.

Octava.—Los trabajos no premiados ni editados por el Ministerio podrán retirarse durante los tres meses siguientes a la publicación del fallo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.